

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes	2'00 pesetas
Por tres meses	5'50 >
Por seis meses	10'50 >
Por un año	20'50 >

FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes	2'50 pesetas
Por tres meses	7'00 >
Por seis meses	12'50 >
Por un año	24'00 >

Números sueltos, 25 céntimos uno

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiendo hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN 3137

Excmo. Sr.: Teniendo presente el artículo 27 de la disposición número 1.685, de 5 de julio de 1930, y el apartado tercero de la de 21 de enero de 1931,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Se adquirirá, mediante concurso y con destino a la Restricción de Estupefacientes, 50 kilos de opio en polvo; 90 kilos de extracto acuoso de opio, y 350 kilos de hoja de coca.

2.º Las condiciones a que el referido concurso ha de sujetarse serán fijadas por el Presidente del Consejo Técnico Nacional de la Restricción de Estupefacientes.

3.º El importe de las adquisiciones mencionadas se satisfará con cargo a los fondos de que dispone la Restricción de Estupefacientes.

Madrid, 1.º de diciembre de 1932.—P. D., M. Pascua.

Señor Director general de Sanidad y Presidente del Consejo Técnico Nacional de la Restricción de Estupefacientes.

(Gaceta 3 diciembre 1932)

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN 3139

Ilmo. Sr.: En ejecución del Decreto de 29 de noviembre de 1932,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Corresponden a los Jefes de Aguas en su respectiva demarcación administrativa las atribuciones que en materia de aguas les confiere el artículo 1.º del Decreto de 29 de noviembre último, excepto en los casos siguientes:

a) Concesiones y aprovechamientos de aguas públicas con destino a riegos, siempre que el caudal a derivar sea inferior a cien litros por segundo y superior a cinco litros.

b) Expediente de autorización para establecer en las márgenes de los ríos bombas o cualquier otro artefacto extractor, conforme a lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley de Aguas, y siempre que la elevación no exceda de un litro por segundo.

c) Condiciones de aprovechamientos industriales, tanto de carácter temporal como permanen-

te, cuando en los aprovechamientos de fuerza sean superiores a 50 caballos de vapor o el consumo de agua exceda de cinco litros, si se trata de aprovechamientos de otra naturaleza.

En todos estos casos los referidos Jefes deberán remitir el expediente a la Dirección general de Obras hidráulicas con propuesta de la resolución a adoptar para que aquélla autorice el acuerdo pertinente.

De los demás acuerdos resolutorios darán cuenta a la Dirección general en la forma prescrita por la Orden ministerial de 16 de agosto de 1932.

2.º Corresponden a los Jefes de Aguas los acuerdos resolutorios en materia de expropiación forzosa que la Ley de 10 de enero de 1872 atribuya a los Gobernadores, en los expedientes que originen las obras o servicios que les estén encomendados, siempre que el importe de la indemnización a satisfacer no exceda, según la previsión de la Administración, de 200.000 pesetas. Cuando la indemnización rebasa dicha cifra, el acuerdo resolutorio estará reservado a la Dirección general.

3.º Se hacen extensivas las precedentes reglas a las Jefaturas de Obras públicas de las provincias Vascongadas y Navarra, por lo que respecta a los servicios de aguas que les están encomendados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 30 de noviembre de 1932.—Indalecio Prieto.

Señor Director general de Obras hidráulicas.

(Gaceta 3 diciembre 1932)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN 3134

Ilmo. Sr.: Debiéndose proceder al nombramiento de Capataces pecuarios, que figura en las plantillas aprobadas para las Estaciones pecuarias, en el Presupuesto vigente de este Ministerio, capítulo adicional 7.º, artículo 3.º, conceptos 6.º, 7.º y 8.º, y de acuerdo con la base 7.ª (capítulo 3.º) del Decreto de 7 de septiembre de 1931, que determina la libre facultad de la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias para proceder al nombramiento del personal citado y la Ley de 18 de marzo último,

Gobierno de la Provincia

CIRCULARES

3163

El Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles en telegrama de fecha 3 del actual, dice a este Gobierno lo siguiente:

"Acordado por el Instituto del Vino que hasta que sean dadas por el mismo las normas de aplicación de los preceptos del Estatuto referente a circulación, no se exijan las facturas comerciales que han de acompañar a las expediciones, esta Dirección general ha resuelto comunicar a V. E. para que lo haga presente a las Empresas de Transportes por carretera que, interin no se acuerde por dicho Instituto se abstengan de poner restricciones circulatorias a las expediciones de vino dimanadas de dicho Estatuto."

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Empresas de Transportes de esta provincia y efectos oportunos.

Logroño, 5 de diciembre de 1932.—El Gobernador, Sabino Ruiz.

3169

Con esta fecha y haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas, concedo autorización al señor Alcalde de Ventrosa para que pueda echar estricnina en los montes de aquella jurisdicción, con el fin de destruir los animales dañinos por un plazo que no podrá exceder de diez días y dando comienzo a la operación tres días después de publicada esta Circular.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño, 6 de diciembre de 1932.—El Gobernador, Sabino Ruiz.

que autoriza al Ministro de Agricultura para hacer la designación del personal que aún no haya sido nombrado, siempre con sujeción a lo que para cada caso determina el citado Decreto de Bases, y existiendo en la actualidad siete vacantes de Capataces pecuarios, cuya provisión resulta urgente para la buena marcha de los servicios,

Este Ministerio, a propuesta de la citada Dirección general de Ganadería, ha dispuesto se convoque a concurso para la provisión de siete plazas de Capataces pecuarios, para las Estaciones pecuarias de Badajoz, Córdoba, León, Lugo, Murcia, Oviedo y Zaragoza, estimándose conveniente para su provisión, exigir determinadas condiciones que sirvan de garantía para su mayor solvencia profesional, que se establecerán en la correspondiente convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 23 de noviembre de 1932.—Marcelino Domingo.

Señor Director general de Ganadería e Industrias pecuarias.

(Gaceta 2 diciembre 1932)

Administración Central

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA E INDUSTRIAS PECUARIAS

Convocatoria

3172

En cumplimiento de la Orden ministerial de este Departamento, fecha de hoy, se convoca a concurso entre Veterinarios para proveer la plaza de Director del Instituto de Biología Animal, dotada con el sueldo anual de 15.000 pesetas.

Para optar a dicha plaza habrá de solicitar de esta Dirección general, acreditando ser español o naturalizado en España, ipsoe el título de Veterinario y no tener antecedentes penales. Dicho concurso está sometido a la siguiente escala gradual de méritos:

1.º Trabajos de investigación y experimentación sobre Bacteriología, Parasitología, Histopatología, Genética, Endocrinología y otros temas de Biología animal.

2.º Libros folletos y monografías sobre dichas materias.

3.º Dirección de trabajos de investigación y aplicación práctica de las materias de este concurso en organismos oficiales y particulares.

4.º Organización de planes de investigación realizados con anterioridad a esta convocatoria.

5.º Haber disfrutado pensiones o representaciones oficiales para estudios o asistencia a Laboratorios y Congresos científicos extranjeros.

6.º Trabajos particulares de ampliación de estudios biológicos en general, hechos en España y en el extranjero.

7.º Ser o haber sido Académico numerario de Medicina o de Ciencias.

8.º Obras, artículos y conferencias de divulgación científica y de divulgación de estudios sobre las materias enumeradas en la condición primera y poseer idiomas.

9.º Pertener por oposición a uno o más de los Cuerpos de Profesores de Escuelas de Veterinaria, Inspectores del Cuerpo Nacional, Veterinarios higienistas y Veterinaria militar.

Las instancias solicitando tomar parte en este concurso, deberán tener entrada en el Registro general del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid». El Tribunal que ha de juzgar este concurso estará formado por: el Presidente del Consejo Superior Pecuuario, el Director de la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid y el Jefe de la Sección de Fomento Pecuuario de esta Dirección, que actuará como Secretario. La propuesta unipersonal se elevará a esta Dirección a los efectos que procedan.

Madrid, 2 de diciembre de 1932.
—El Director general, F. Saval.
(Gaceta 4 diciembre 1932)

Obras Públicas

Provincia de Logroño

FERROCARRILES

ANUNCIO 3155

Don Luis Espronceda, administrador y representante de doña Carmen Bretón Montero de Espinosa, ha presentado en la 1.ª División Técnica y Administrativa de Ferrocarriles una instancia solicitando suprimir la guardería que existe en el paso a nivel del Km. 58/151 de la línea de Castejón a Bilbao.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de la información pública que prescribe el Real decreto de 14 de junio 1854 para que cuantos se consideren perjudicados con esta petición la manifiesten en el término de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio, presentando sus escritos de reclamación en la Sección de Fomento de esta Jefatura de Obras públicas, a horas hábiles de oficina y durante el citado plazo de veinte días.

Logroño, 29 de noviembre de 1932.—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, J. Cajal.

Sindicato del Río Alhama de Alfaro

EDICTO 3173

Los contribuyentes de este Sindicato que se hallen en descubierro de sus cuotas por repartimiento general de riegos, de los años 1930, 1931 y 1932 y no las satisfagan antes del día 10 de los corrientes, quedan incurridos en el único grado de apremio, conforme dispone el artículo 42 de las Ordenanzas porque se rige, en analogía con el artículo 71 del Estatuto de Recaudación de 18 diciembre de 1928, a virtud de providencia dictada por el señor Presidente del expresado Sindicato don Ramón Díez y Zapata de Calatayud, en providencia dictada en 1.º de los corrientes.

Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Alfaro, a 2 de diciembre de 1932.—El Presidente, P. S. M.: El Secretario, Agustín Hurtado.

Regimiento de Infantería núm. 24

SUBASTA 3112

El día 20 del próximo mes de diciembre se verificará a las once horas, la de una mula y un mulo de desecho, y en la que podrán tomar parte cuantos lo deseen por pujas a la llana.

El acto se verificará en el patio del cuartel, y el importe de este anuncio será de cuenta de los compradores.

Logroño, 30 de noviembre de 1932.—El Comandante Mayor.

Administración de Justicia

CÉDULA DE CITACION

3165

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el señor Juez de Instrucción de este partido en causa sobre daños causados por rotura de un cristal de un vagón de ferrocarril, se cita a Vicente Ortega Sorio, que manifestó ser vecino de Rincón de Soto, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro de cinco días contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicho sumario seguido en este Juzgado con el número 130 del año actual, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que en justicia hubiere lugar.

Haro, 3 de diciembre de 1932.—El Secretario judicial, Emilio Corral.

REQUISITORIA

3147

González Díaz, Rafael (a) «Zocato», de 17 años, soltero, marmolista, hijo de Rafael y Mercedes, natural y vecino de Vélez-Málaga;

Martínez Alfárez, Agustín (a) «Patarra», de 17 años, soltero, carpintero, hijo de Antonio y Trinidad, natural y vecino de Baza;

Martínez Fernández, Francisco, de 18 años, soltero, carbonero, hijo de Francisco y Rosario, natural y vecino de Málaga;

Prado Besares, Florentino, de 32 años, soltero, minero, hijo de Víctor y Facunda, natural y vecino de Camprovín (Logroño);

Torres Matute, Fernando, de 18 años, soltero, sastre, hijo de Mariano y de María, natural y vecino de Zaragoza;

Cereceda Besada, Salvador, de 29 años, soltero, jornalero, hijo de Salvador y Catalina, natural y vecino de San Fernando,

Cuyos paraderos se ignoran, procesados por el delito de estafa y daños, causa núm. 244 de 1932, y como comprendidos en el núm. 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerán o serán presentados ante el Juzgado de Instrucción de Castellón de la Plana, o conducidos a las cárceles de dicha ciudad, como presos provisionalmente, dentro del improrrogable término de diez días, al objeto de ser reducidos a prisión en la expresada causa que se les sigue, con la prevención de que, si no comparecen, ni son presentados o habidos, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Castellón, 2 de diciembre de 1932.—El Juez de Instrucción, (Ilegible).—El Secretario, (Ilegible).

Administración Municipal

EDICTO

3036

Don Juan Ramón Deheso Ortún, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Castañares de Rioja,

Hago saber: Que por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 20 de los corrientes fueron aprobadas las Ordenanzas municipales que con el presupuesto ordinario de ingresos y gastos han de regir durante el próximo año de 1933, para hacer efectivas las exacciones correspondientes a cada una, que son: Aprovechamiento de hierbas y pastos; servicio de pesas y medidas; puestos públicos; ventas en ambulancia y local para ventas de vino; matadero; aprovechamiento de aguas de la villa; recargo sobre la contribución industrial y de comercio, cedido por el Estado; recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio; recargo sobre la contribución territorial por el concepto de urbana; repartimiento general de Utilidades.

Referidos proyecto de presupuesto municipal ordinario y Ordenanzas municipales se hallan expuestos al público por espacio de quince días en la Secretaría municipal, a fin de que puedan

ser examinados y presentar cuantas reclamaciones consideren pertinentes.

Castañares de Rioja, a 23 de noviembre de 1932.—El Alcalde, J. Ramón Deheso.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones, los documentos que se expresan, figurando al final de cada Ayuntamiento las fechas del corriente año en que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Por el plazo de quince días:

3096. Gimileo.—Los repartimientos generales de esta localidad para el año 1932-33. Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán reclamaciones.—28 noviembre.

2127. Hormilla.—La transferencia de crédito de unos a otros capítulos dentro del presupuesto ordinario del año actual.—1 diciembre.

Por varios plazos:

3123. Navajún.—El presupuesto ordinario para el ejercicio de 1933, por quince días, finido el cual, durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia.—1 diciembre.

3114. Ventrosa.—Por el mismo concepto y plazos que el anterior.—27 noviembre.

3130. Tudelilla.—Por los mismos plazos y concepto que los anteriores.—30 noviembre.

3106. Viniegra de Abajo.—Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1931, por quince días, y el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1933 por igual plazo, y durante otros quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público para reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia.—29 noviembre.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

3115

Habiendo sido aprobadas las Ordenanzas de Exacciones en sesión Extraordinaria celebrada el día 28 del pasado mes de noviembre, quedan expuestas en las Oficinas de Intervención por espacio de 15 días hábiles a partir de esta fecha y a los efectos que determina el artículo 322 del Estatuto Municipal.

Lo que se publica en este periódico a efectos reglamentarios.

Logroño, 1.º de diciembre de 1932.—El Alcalde-Presidente, Basilio Gurrea.

Imprenta Provincial. — Logroño

Diputación Provincial

VENTA DE BARBADOS E INJERTOS

Las peticiones pueden hacerse o enviarse por correo al Servicio Agrícola, antes del 15 del actual